



PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA TEODOMIRA CARRILLO y PEDRO VICENTE CARRILLO
DEMANDADOS: PASCUALA SANDOVAL PEREZ, CAMPO ELIAS CARRILLO E INDETERMINADOS
REF: RADICADO: 2021-00005-00

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que el 19 de enero de 2023 se requirió a la parte actora para que allegara documentos y trámites pendientes, so pena de decretar el desistimiento tácito; el término venció sin que se cumpliera con la carga impuesta. Provea. Santa Bárbara, marzo nueve de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santa Bárbara, Santander, marzo nueve de dos mil veintitrés

Ante lo advertido por el despacho y puesto en conocimiento de la parte actora, se tiene que desde el pasado 14 de octubre de 2022 se le requirió con precisión para que allegara los documentos faltantes, necesarios e indispensables para continuar el trámite. Atendiendo dicha solicitud, el demandante pidió mayor plazo para presentar los documentos encomendados; resolviendo el despacho exhortarlo para que informara y presentara escritos relacionados con los trámites adelantados.

Luego, y sin que hiciera pronunciamiento alguno, se le requirió por proveído del pasado 19 de enero para que en el término de 30 días, presentara la documentación rogada¹, - so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. El término venció sin que se allegaran todos los documentos requeridos.

Se tiene que el artículo 317 numeral 1 del C.G.P. que contempla la figura del desistimiento tácito reza:

“...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas....”

Bajo la cuerda que se trae, al no haberse cumplido con la carga señalada, indispensable para dar continuidad al proceso gestado por la señora MARIA TEODOMIRA CARRILLO y PEDRO VICENTE CARRILLO, deberá darse aplicación al desistimiento tácito mencionado, por ende la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso adelantado por MARIA TEODOMIRA CARRILLO y PEDRO VICENTE CARRILLO contra

¹*Especificar los linderos y colindantes actuales, así como los nombres con los que se conoce el predio en la región, según el artículo 83 del CGP inciso 2, tanto del predio de mayor extensión como del que se segrega.

* Plano topográfico del bien a usucapir.



PASCUALA SANDOVAL PEREZ, CAMPO ELIAS CARRILLO E INDETERMINADOS, por DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con lo contemplado en el artículo 317 del C.G.P. por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Condenar en costas a la parte actora.

CUARTO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos anexados, con la expresa constancia de que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P. Entréguesele a la parte demandante, previa aportación de copias y arancel judicial.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 06** que se publica en el portal web de la rama judicial. **10 de marzo de 2023.**

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario